

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 23 de mayo de 1972 de la Junta de Construcciones, instalaciones y equipo escolar por la que se anuncia de nuevo a concurso-subasta las obras de construcción de edificio para Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, Asturias.

Anuncio

El 13 de marzo del corriente año se ha celebrado la apertura de pliegos del concurso-subasta de las obras de construcción de edificio para Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, Asturias.

Desierto el citado concurso-subasta por resolución de esta Junta de 19 del actual mes de mayo por baja desproporcionada. se anuncia de nuevo el concurso-subasta de las expresadas obras, que se celebrará el día 22 de junio, a las doce (12) horas. en la sala de licitaciones de esta Junta, Alfonso XII, número 3-5, planta baja. para las obras que a continuación se indican:

1.—Construcción de edificio para Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, Asturias.

Presupuesto de contrata: pesetas 201.118.101.

Plazo de ejecución: dieciséis (16) meses.

Clasificación requerida: Grupo C.

Fianza provisional: Dos por ciento del presupuesto anterior.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones están de manifiesto en el Registro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle de Alfonso XII, número 3-5, planta baja, Madrid, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo so-

bre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, también cerrado, la documentación correspondiente y el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional, que podrá hacerse en metálico o títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval bancario constituido en la forma establecida en el Reglamento General de Contratación y Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968 ("B. O. del E." del 18).

Los licitadores acompañarán un tercer sobre cerrado, en el que se incluyan los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para este concurso-subasta, que son los siguientes:

a) expresión del capital superior o igual a 20 millones de pesetas.

b) Compromiso por parte del licitador de tener destinado a pie de obra a un facultativo superior y con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras.

c) Relación de maquinaria y medios auxiliares comprensiva de: relación y estudio de la maquinaria a situar en obra, indicando su situación en planta, esquema de funcionamiento, potencia instalada, rendimiento, etc.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado", del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta.

A este efecto hace constar que conoce también el proyecto y pliego de condiciones que sirven de base a esta convocatoria, y se compromete, en nombre

(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas".

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente)

A partir del día 25 de mayo de 1972 a las diez de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 17 de junio de 1972 a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en el Registro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle de Alfonso XII, número 3-5, planta baja, Madrid.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará por la mesa de contratación el día, hora y lugar indicados al principio de este anuncio.

La documentación que deben presentar los licitadores. la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, abono de gastos de inserción de este anuncio y demás detalles concernientes a la celebración del concurso-subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados.

Madrid, 23 de mayo de 1972.
El Presidente Director General de Programación e Inversiones, José Ramón de Villa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 101, de 1972, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Joaquín Díaz Menéndez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Gijón, de fechas 26 de octubre de 1971, y 7 de diciembre de 1971, que confirma a su vez el anterior acuerdo, sobre cesión gratuita de los viales correspondientes para el otorgamiento de la correspondiente licencia de construcción de un chalet en la carretera del Piles al Infanzón, en el lugar denominado el Pisón-Somío, Gijón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de mayo de 1972.—
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 102, de 1972, por don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Benito-Amable Concha Morán, contra acuerdos del Ayuntamiento de Llanes, de fechas 22 de marzo de 1972, y 26 de abril del mismo año, sobre interrupción de camino público y ejecución de medidas para la recuperación del uso público del mismo, en el pueblo de Los Callejos, y obras realizadas por don Manuel Balmori Sampedro.

Lo que cumpliendo lo mandado,

se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 25 de mayo de 1972.—
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 103, de 1972 por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de Dragados y Construcciones, S. A., contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, de fecha 23 de marzo de 1972, desestimatorio del recurso de reposición formulado por la empresa recurrente, sobre revisión de precios del contrato de obras de aglomerado en los caminos vecinales de Aces a Prahúa y otros trece.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 25 de mayo de 1972.—
El Secretario.

JUZGADOS

DE CORDOBA

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas número 963-1969, de este Juzgado Municipal número dos, aparece la tasación de costas que literalmente dice:

Indemnización a Juan Alba Caballero: 16.671 pesetas.

Reintegros en expediente: 190 pesetas.

Reintegros en sentencia: 10 pesetas.

Tasa Judicial, Registro Dpc. 11: 20 pesetas.

Id. Diligencias previas, artículo 28, 1.º: 30 pesetas.

Id. tramitación: 200 pesetas.

Id. libramientos de 12 exhortos D. C. 6.ª: 600 pesetas.

Id. Cumplimientos 7 exhortos artículo 31: 175 pesetas.

Id. Ejecución artículo 29-1.ª: 30 pesetas.

Id. Intervención Médico forense 6-5.ª: 125 pesetas.

Id. Tasación costas art. 10-6-1.ª: 150 pesetas.

Total tasas judiciales: 1.330 pesetas.

Id. Pólizas Mutualidad D. C. 25: 75 pesetas.

Honorarios peritos: 200 pesetas.

Multa impuesta condonada por aplicación del D. número 2326/71 de 23 de septiembre.

Total salvo error u omisión: pesetas: 12.476.

Para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma al penado José Antonio Quintana Díaz, por término de tres días, para que la pague o impugne si le conviene, apercibiéndole de embargo si no lo hace y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de notificación

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Doy fe: Que en autos número 137/72, sobre ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico, se ha dictado por este Juzgado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

A u t o

Gijón a nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. Su Señoría, ante mí, Secretario, dijo: Se tiene por instada a efectos civiles, la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Oviedo, en la causa de separación de los cónyuges don Ignacio Francisco Patac García y doña María de las Mercedes Arroyo Quintana, a solicitud del esposo y en su nombre y representación por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo a quien se tiene por parte, con el que se entenderán las demás diligencias y a quien se devolverá, previo desglose, el poder presentado y, en consecuencia, se decreta: la anotación marginal de la sentencia que se ejecuta, en el acta de matrimonio de los cónyuges, obrante en el Registro Civil del Juzgado Municipal número dos de Gijón, al tomo 61, página 407, para lo que, una vez firme esta resolución, se librára carta-orden al encargado de dicho Registro Civil; y la separación de bienes del matrimonio, con disolución de la sociedad de gananciales. Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos del partido. Doy fe.

Luis Alonso Prieto, ante mí, Román Rodríguez.

Y para que sirva de notificación a la esposa doña María Mercedes América Arroyo Quintana, cuyo domicilio no consta, expido la presente en Gijón a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial de la Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 441/71, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante perjudicado, Angel Suárez Gayol, y de la otra como denunciado Roger Seguillón, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al encartado Roger Seguillón, de la improbadada falta de lesiones por negligencia, por la que se seguía este juicio declarándose de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al encartado Roger Seguillón, en ignorado paradero expido el presente en Gijón a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial de la Justicia municipal en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de

faltas número 831/71, a que se hará mérito, recayó la siguiente

Sentencia

En la villa de Gijón a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Fernando Luis González-Pondal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante Manuel González Fernández, y de la otra como denunciado Juan Fernández García, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los encartados Juan Fernández Fernández y Manuel Fernández García, de las improbadadas faltas contra las personas, por las que se seguía este juicio, declarándose de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.

Y para que sirva de notificación a los encartados Juan Fernández Fernández y Manuel Fernández González, en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE LAVIANA

Cédula de citación

Por la presente que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Comarcal Sustituto de Pola de Laviana, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 20 del año actual, por amenazas, se cita en debida forma a don Luciano Covita de Azumcao, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día catorce de junio próximo a las diez horas de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Pola de Laviana a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE LERIDA

Edicto

En virtud de haberse así acordado en providencia de esta misma fecha recaída en los autos de Juicio ejecutivo número 248/70, promovido ante este Juzgado de Primera Instancia número 1 por la entidad "Brau, S. A.", contra don Edelmiro Carvajal Rodríguez, vecino de Oviedo, calle Puerto Pontón, número 9-3.º A, en reclamación de cantidad, por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de su tasación los bienes que en su día fueron embargados a dicho demandado, cuyo acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en avenida Caudillo, 15 (Palacio de Justicia), el día veintidós de junio próximo a las doce horas.

Los bienes objeto de la subasta, son los siguientes:

1.—Máquina fresado Egor. Tipo de tasación: 25.000 pesetas.

1 estantería metálica 3 x 2,30. Tipo de tasación: 1.500 pesetas.

1 mesa escritorio metálica y con revestimientos de formica. Tipo de tasación: 2.300 pesetas.

1 camión furgoneta marca Ebro F-100 con placa de matrícula O-115.617. Tipo de tasación: 70.000 pesetas.

1 taladro de columna, marca Ibernica, modelo 40-CA, con avance automático. Tipo de tasación: 18.000 pesetas.

Se significa a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar el haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 como mínimo del tipo de tasación de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder del indicado demandado, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Lérida a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

DE LUARCA

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de Luarca y su concejo, en la demanda de juicio de cognición instada por el Procurador don Auralio González Fan-

jul a nombre de doña Juana Martínez de Pérez y otro, contra doña María Pérez García, en ignorado paradero, sobre extinción de comunidad hereditaria y división del monte llamado Cierro de los Riegos, sito en este término, se emplaza a dicha demandada para que en el término improrrogable de seis días conteste en forma a dicha demanda cuyas copias se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Luarca a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 171/72, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante don Julio Fernández Aparicio, mayor de edad, casado, chofer, hijo de Oliverio y Angela, natural de Salas y vecino de Oviedo, con domicilio en la Plaza del Carbayón, número 4; y de la otra como denunciado Luis Ramón Martínez Silva, mayor de edad, soltero, hijo de Nicolás y Tomasa, natural de Trujillo (Venezuela), sin domicilio fijo, hoy en paradero ignorado, por estafa, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Luis Ramón Martínez Silva, de la supuesta falta de estafa de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas. Para notificar la sentencia al denunciado públicamente edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix González Abascal.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal Juz Municipal Propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Paulino González.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en forma la anterior sentencia al denunciado Luis Ramón Martínez Silva, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

José Florentino Cuevas Riestra, Auxiliar en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Mieres,

Doy fe: Que en esta Magistratura y en autos 403/72, a instancia de Felicidad Cachero Quiñones, contra Mina Herminia y otros, se ha celebrado juicio, por diferencia de pensión, recayendo sentencia, la cual copiada en su tenor literal en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Felicidad Cachero Quiñones, mayor de edad, domiciliada en Muriellos-Quirós, contra la empresa Mina Herminia, domiciliada en Llanuces-Quirós y actualmente desaparecida, Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo condenar y condeno al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales a que proporcione a la actora una pensión de viudedad equivalente al 60% de 19.248,00 pesetas más 28.070,00 pesetas, con efectos al 1 de septiembre de 1970 y a que le abone una indemnización a tanto alzado consistente en 6 mensualidades de ambas pensiones, absolviendo a los demás demandados.

Y para que conste y remitir al

BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de notificación la sentencia recaída a la empresa Mina Herminia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de productos alimenticios que tienen señalado precio máximo de venta al público en esta provincia:

Arroz:

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado en origen, 14,30 pesetas Kg.

Clase "primera", a granel matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado envasado, 15,10 pesetas Kg.

Azúcar terciada, 16,80 pesetas Kg.

Azúcar blanquilla, a granel, 17 pesetas Kg.

Azúcar blanquilla, envasada en bolsas de 1/2 Kg., 1 ó 2 kilogramos, 18,50 pesetas Kg.

Azúcar blanquilla, en bolsitas de 10 a 15 gramos, 23,50 pesetas Kg.

Azúcar pilé, 17,20 pesetas Kg.

Granulada especial, 17,20 pesetas Kg.

Cortadillo, a granel, 20,00 pesetas Kg.

Cortadillo, envasado en cajas de 1 Kg. o inferiores, 22,80 pesetas Kg.

Cortadillo, estuchado, 24,00 pesetas Kg.

Aceite de soja envasado, 28 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas Kg.

Clase corriente, 147 pesetas Kg.

Clase africano, 119 pesetas Kg.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas Kg.

Clase corriente, 137 pesetas Kg.

Clase africano, 112 pesetas Kg.

Café español tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas Kg.

Clase Robusta, 119 pesetas Kg.

Clase Liberia, 117 pesetas Kg.

Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas Kg.
Clase Robusta, 112 pesetas Kg.
Clase Liberia, 109 pesetas Kg.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos,
6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos,
7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:**Flama**

Pieza de 600 gramos, 8,30 ptas.
Pieza de 300 gramos, 4,40 ptas.
Pieza de 160 gramos, 2'30 ptas.
Pieza de 100 gramos, 1,50 ptas.
Pieza de 70 gramos, 1,10 ptas.

Candeal

Pieza de 600 gramos, 9'00 ptas.
Pieza de 300 gramos, 4,70 ptas.
Pieza de 160 gramos, 2,60 ptas.
Pieza de 100 gramos, 1,70 ptas.
Pieza de 70 gramos, 1,20 ptas.

Los precios indicados para el azúcar son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregar la envasada al precio establecido para el granel.

Es obligatorio la exhibición de carteles en todos los establecimientos expendedores de los artículos arriba mencionados, con la relación de estos productos y los precios correspondientes a los mismos.

Oviedo, 26 de mayo de 1972.—
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO**Ref. Convenios Colectivos.**

Expt.: 32/72.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de los Talleres Laboratorios de Prótesis Dental, y su personal, suscrito el día 16 de mayo de 1972, y

Resultando que por la Organización Sindical se elevó, en fecha 22 de mayo de 1972, a esta Delegación de Trabajo, el texto del referido convenio, juntamente con la documentación reglamentaria, haciéndose constar de modo expreso que las normas del convenio no tendrán repercusión alguna en los precios.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente

para resolver lo acordado en el convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958, y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando que se han cumplido en la tramitación del convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conformes las condiciones económicas pactadas a lo previsto en el Decreto-Ley núm. 22/1969 de 9 de diciembre.

Esta Delegación de Trabajo, resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para los Talleres Laboratorios de Prótesis Dental, de esta provincia, y su personal, suscrito el día 16 de mayo de 1972.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Notificar la presente resolución a las partes interesadas por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno, en la vía administrativa, según el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 22 de mayo de 1972.
El Delegado de Trabajo.

Acta de otorgamiento**CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LABORATORIOS DE PROTESIS DENTAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

En la Casa Sindical de Oviedo, siendo las diecisiete horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de Talleres Laboratorios de Prótesis Dental de la provincia de Oviedo, presidida por don Teodoro López Cuesta Egocheaga e integrada por los vocales señores don Víctor Antolín Paisán, Rafael Tevar López, Esteban Pérez Guardado, Armando Miaja Casielles, Joaquín Fernández Díaz y don Ignacio Bajo Fernández, en representación de las empresas y don Urbano González Cortés, Francisco González Alvarez, Clara Martínez Cueva, Francisco Sinarro de Mingo, Juan Simón Naves del Valle y Juan Valiente Rodríguez, en representación de los trabajadores, actuando como asesor doña María Luisa Rodríguez Vigil y como

Secretario don Antonio Alonso Díaz; por manifestación unánime de las partes, y en toda su extensión, como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo Sindical:

Ambito de aplicación.—Afectará el presente Convenio Colectivo Sindical a todos los talleres laboratorios de prótesis dental de la provincia.

Vigencia.—El presente convenio entrará en vigor el día 1.º de abril de mil novecientos setenta y dos y su duración será hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

Retribuciones.—Quedarán establecidas con arreglo a la siguiente tabla salarial, en relación con las categorías que se especifican:

Maestro de laboratorio: 10.500 pesetas al mes.

Oficial de prótesis: 9.000 pesetas al mes.

Ayudante de prótesis: 7.000 pesetas al mes.

Especialista: 6.500 pesetas al mes.

Aprendices:

De primer año: 2.000 pesetas al mes.

De segundo año: 2.500 pesetas al mes.

De tercer año: 3.000 pesetas al mes.

De cuarto año: 4.000 pesetas al mes.

Personal administrativo

Oficial: 9.000 pesetas al mes.

Auxiliar: 7.000 pesetas al mes.

Antigüedad.—Se establece un incremento consistente en bienes del cinco por ciento calculado sobre los salarios de este convenio, con un límite de cinco bienes.

Gratificaciones.—En las fechas del 18 de julio y Navidad, con motivo de dichas festividades, las empresas abonarán a su personal una gratificación consistente en quince días, con antigüedad, del salario convenio.

Además de estas dos pagas reglamentarias, se abonará a todos los trabajadores en el mes de marzo de cada año, el importe de quince días del salario convenio más antigüedad.

Vacaciones.—Hasta dos años de antigüedad en la empresa quince días laborables; con más de dos años de antigüedad en la empresa veinte días laborables.

Jornada de trabajo.—Consistirá en cuarenta y cuatro horas semanales, para descansar la tarde de los sábados.

Comisión de vigilancia.—Se constituye con tres representan-

tes de la Unión de Empresarios y tres de la Unión de Trabajadores y Técnicos, actuando de Presidente y Secretario, los titulares del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Cláusula especial.—Las mejoras pactadas en el presente convenio, no repercutirán en los precios.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado anteriormente, firman conmigo el presente convenio para los "Protésicos Dentales", el Presidente, Asesor y Vocales representantes de ambas partes, en el lugar y fecha señalados al principio del acta de otorgamiento.—Siguen las firmas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO**Sección de Industria**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.296.

Solicitante: Hidroeléctria del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea aérea de alimentación con trozos subterráneos a 20 KV., con origen en la denominada de Raices y Centro de Transformación sobre columna metálica, de 100 KVA, 23/0,380 KV., en Salinas.

Emplazamiento: Salinas, término municipal de Castrillón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de mayo de 1972.—
El Delegado provincial, P. D.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, accidental, Luis Garmendia Jorrín.

SERVICIO PROVINCIAL DE INSPECCION Y ASESORAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.—OVIEDO

Propuesta de clasificación de las plazas de Secretarios de Administración Local de esta provincia.

En cumplimiento de la reso-

lución adoptada por la Dirección General de Administración Local el 18 de enero del año en curso, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 72 correspondiente al día 27 del pasado mes de marzo, por la que se ha resuelto proceder, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a la clasificación general de las plazas de Secretarios, con arreglo al número de habitantes de derecho de cada municipi-

pio según las cifras de población del censo de 1970, declaradas oficiales por Decreto 2.045-1971 de 13 de agosto y con arreglo a las clases y categorías establecidas respectivamente en los artículos 133, 134 y 137 del Reglamento citado, y con señalamiento de grado retributivo de cada plaza conforme a su clase y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 108-1963 de 20 de julio, esta Jefatura Provincial formula la siguiente propuesta de clasificación de dichas plazas:

CORPORACION	Categoría	Clase	Grado retrib.
Diputación	1. ^a	2. ^a	23
Allande	2. ^a	7. ^a	18
Aller	1. ^a	4. ^a	21
Amieva	3. ^a	9. ^a	16
Avilés	1. ^a	3. ^a	22
Belmonte de Miranda	2. ^a	7. ^a	18
Bimenes	2. ^a	8. ^a	17
Boal	2. ^a	7. ^a	18
Cabrales	2. ^a	8. ^a	17
Cabranes	2. ^a	8. ^a	17
Candamo	2. ^a	7. ^a	18
Cangas del Narcea	1. ^a	4. ^a	21
Cangas de Onís	2. ^a	6. ^a	19
Caravia	3. ^a	11. ^a	14
Carreño	1. ^a	5. ^a	20
Caso	2. ^a	8. ^a	17
Castrillón	1. ^a	5. ^a	20
Castropol	2. ^a	7. ^a	18
Coaña	2. ^a	6. ^a	19
Colunga	2. ^a	6. ^a	19
Corvera	1. ^a	5. ^a	20
Cudillero	1. ^a	5. ^a	20
Degaña	3. ^a	9. ^a	16
Franco (El)	2. ^a	7. ^a	18
Gijón	1. ^a	2. ^a	23
Gozón	1. ^a	5. ^a	20
Grado	1. ^a	5. ^a	20
Grandas de Salime	2. ^a	8. ^a	17
Ibias	2. ^a	7. ^a	18
Illano	3. ^a	9. ^a	16
Illas	3. ^a	9. ^a	16
Langreo	1. ^a	3. ^a	22
Laviana	1. ^a	5. ^a	20
Lena	1. ^a	5. ^a	20
Luarca	1. ^a	5. ^a	20
Llanera	1. ^a	5. ^a	20
Llanes	1. ^a	5. ^a	20
Mieres	1. ^a	3. ^a	22
Morcín	2. ^a	8. ^a	17
Muros de Nalón	2. ^a	8. ^a	17
Nava	2. ^a	6. ^a	19
Navia	1. ^a	5. ^a	20
Noreña	2. ^a	8. ^a	17
Onís	3. ^a	9. ^a	16
Oviedo	1. ^a	2. ^a	23
Parres	2. ^a	6. ^a	19
Peñamellera Alta	3. ^a	10. ^a	15
Peñamellera Baja	2. ^a	8. ^a	17
Pesoz	3. ^a	11. ^a	14
Piloña	1. ^a	5. ^a	20
Ponga	1. ^a	9. ^a	16
Pravia	1. ^a	5. ^a	20
Proaza	2. ^a	8. ^a	17

CORPORACION	Categoría	Clase	Grado retrib.
Quirós	2. ^a	7. ^a	18
Regueras (Las)	2. ^a	8. ^a	17
Ribadedeva	2. ^a	8. ^a	17
Ribadesella	2. ^a	6. ^a	19
Ribera de Arriba	2. ^a	8. ^a	17
Riosa	2. ^a	8. ^a	17
Salas	1. ^a	5. ^a	20
San Martín del Rey Aurelio	1. ^a	4. ^a	21
San Martín de Oscos	3. ^a	10. ^a	15
Santa Eulalia de Oscos	3. ^a	10. ^a	15
San Tirso de Abres	3. ^a	10. ^a	15
Santo Adriano	3. ^a	11. ^a	14
Sariego	3. ^a	9. ^a	16
Siero	1. ^a	4. ^a	21
Sobrescobio	3. ^a	11. ^a	14
Somiedo	2. ^a	8. ^a	17
Soto del Barco	2. ^a	7. ^a	18
Tapia de Casariego	2. ^a	7. ^a	18
Taramundi	3. ^a	9. ^a	16
Teverga	2. ^a	7. ^a	18
Tineo	1. ^a	5. ^a	20
Vegadeo	2. ^a	7. ^a	18
Villanueva de Oscos	3. ^a	11. ^a	14
Villaviciosa	1. ^a	5. ^a	20
Villayón	2. ^a	8. ^a	17
Yernes y Tameza	3. ^a	12. ^a	13

Por igual resolución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y 210 del vigente Reglamento de Funcionarios, se procede a la clasificación de las plazas de Inventor, de Depositario y de Director de Banda de Música, ateniéndose al importe del presupuesto ordinario de cada Corporación con arreglo a las escalas presupuestarias establecidas respectivamente en los artículos 151, 167 y 210 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificados por Decreto 871-1964 de 26 de marzo.

La clasificación de las plazas de Interventor, de Depositario y de Director de Banda de Música, es la siguiente:

a) Interventores y Depositarios de fondos:

CORPORACION	Categoría	Grado retrib. Intervención	Grado retrib. Depositaria
Diputación	1. ^a	22	21
Aller	3. ^a	20	19
Avilés	1. ^a	21	20
Cangas del Narcea	3. ^a	20	19
Cangas de Onís	5. ^a	18	17
Carreño	4. ^a	19	18
Castrillón	3. ^a	19	18
Colunga	5. ^a	18	17
Corvera (1)	5. ^a	19	
Cudillero (1)	5. ^a	19	
Gijón	1. ^a	22	21
Gozón	4. ^a	19	18
Grado	4. ^a	19	18
Langreo	1. ^a	21	20
Laviana	4. ^a	19	18
Lena	4. ^a	19	18
Luarca	4. ^a	19	18
Llanera	5. ^a	19	18
Llanes	4. ^a	19	18
Mieres	1. ^a	20	19
Noreña (1)	5. ^a	16	
Oviedo	1. ^a	22	21
Piloña	4. ^a	19	18
Pravia	5. ^a	19	18

CORPORACION	Categoría	Grado retrib. Intervención	Grado retrib. Depositaria
Ribadesella	5. ^a	18	17
Salas	5. ^a	19	18
San Martín del Rey Aurelio	2. ^a	20	19
Siero	2. ^a	20	19
Tineo	4. ^a	19	18
Villaviciosa	3. ^a	19	18

(1) Plazas de Interventor de nueva creación.

b) Directores de Banda de Música.

Corporación	Categoría	Clase	Grado retrib.
Diputación	1. ^a	1. ^a	20
Avilés	1. ^a	1. ^a	20
Castrillón	1. ^a	3. ^a	16
Gijón	1. ^a	1. ^a	20
Grado	2. ^a	4. ^a	14
Langreo	1. ^a	1. ^a	20
Mieres	1. ^a	1. ^a	20
Oviedo	1. ^a	1. ^a	20
San Martín del Rey Aurelio	1. ^a	2. ^a	18
Siero	1. ^a	2. ^a	18
Tineo	2. ^a	4. ^a	14
Villaviciosa	1. ^a	3. ^a	16

Estas clasificaciones de las plazas de Directores de Banda de Música se entiende serán de aplicación para aquellas Corporaciones que tengan creada dicha plaza.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 6.^a de la Resolución de la Dirección General, se hace pública esta propuesta de clasificación de plazas de Secretarios, Interventores, Depositarios de Fondos y Directores de Banda de Música, a efectos de conocimiento y posibles reclamaciones, durante

diez días hábiles contados al siguiente en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que las Corporaciones Locales, los funcionarios de los Cuerpos nacionales o cualquiera interesado pueda formular por escrito, dentro de dicho plazo, ante este Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sito en Arquitecto Reguera, 13 escalera A-1.^o, cuantas alegaciones estimen oportuno.

Oviedo, 19 de mayo de 1972.
El Jefe provincial, César Blanco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Barrendero vacante en esta Corporación

Autorizado por la Agrupación Militar de Destinos Civiles la provisión libre de una plaza de Barrendero vacante en esta Corporación, se convoca concurso-oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — La plaza de Barrendero municipal, está dotada con un haber base correspondiente al grado retributivo 2, más la gratificación complementaria correspondiente a dicho grado, dos pagas extraordi-

narias, aumentos quinquenales y ayuda familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 16 de diciembre de 1969 y Decreto de 19 de diciembre del mismo año; además tendrá derecho a complemento de destino y demás gratificaciones que la Corporación conceda discrecionalmente a sus funcionarios.

Segunda. — Las funciones a desempeñar, serán las propias de Barrendero municipal, directamente adscrito al servicio de limpieza y bajo la directa dependencia del encargo del servicio.

Tercera. — Para tomar parte en el concurso - oposición son requisitos indispensables:

a) Ser español, mayor de veintidós años y no exceder de cuarenta y cinco en el momento de anunciarse la convocatoria.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Observar buena conducta.
d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

e) No padecer enfermedad infecto - contagiosa alguna, ni defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de su función.

f) Acreditar las condiciones de aptitud y superar las pruebas a que se refiere la presente convocatoria.

Cuarta. — Los aspirantes presentarán la instancia debidamente reintegrada en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" abonando la cantidad de cien ptas. en concepto de derechos de examen.

En la instancia se harán constar todas y cada una de las condiciones a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria, si bien solo vendrá obligado a presentar la documentación que pruebe tales circunstancias, una vez finalizados los exámenes, de acuerdo con el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Harán constar además y justificarán documentalmente los méritos a que se refiere la base siguiente de la presente convocatoria.

Quinta. — Serán considerados méritos a efectos de concurso: a) haber desempeñado el mismo cargo en otra entidad pública ya sea de la Administración Local o Estatal; b) haber desempeñado oficio parecido o similar en empresas privadas; c) tener carnet de conducir.

La puntuación de los méritos la hará el tribunal calificador discrecionalmente, atendiendo a los años de servicios prestados y a los informes sobre el desempeño del cometido, de 0 a 10 puntos sacándose a continuación la nota media que resulte para calificar definitivamente los méritos que el aspirante alegue.

Sexta. — Las pruebas, aparte de las mencionadas en la anterior base serán:

a) Examen escrito, subdividido en dos exámenes a su vez, consistentes en: 1.^o un ejercicio de redacción en tema propuesto por el tribunal y 2.^o resolución de un problema de aritmética elemental. Todo ello en el plazo de una hora.

b) Examen oral, consistente a un tema sacado a suerte por el opositor de entre los comprendidos en el siguiente programa:

Tema 1. — El Municipio y el Ayuntamiento.

Tema 2.—El Ayuntamiento en Pleno: composición y funcionamiento.

Tema 3.—La Comisión Municipal Permanente: composición y funciones.

Tema 4.—El Alcalde: funciones.—El Secretario: funciones.

Tema 5.—Los funcionarios de Administración Local: nombramiento.

Tema 6.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 7. — Organización del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Tema 8.—Servicio de limpieza.—Servicio de aguas y Servicio de extinción de incendios.

Para la contestación a este tema el opositor dispondrá de un tiempo máximo de quince minutos.

Séptima. — Para puntuar la presente prueba a que hace referencia la base sexta cada miembro del tribunal presente dispondrá de una puntuación de 0 a 10 puntos, sacándose a continuación la puntuación media. Una vez realizada esta operación se procederá a sacar la puntuación media con la puntuación de méritos a que hace referencia la base quinta.—Si ninguno de los aspirantes alcanzase la nota media de cinco puntos el tribunal podrá proponer la declaración de desierto el concurso-oposición.

Base octava. — Al finalizar los exámenes el tribunal hará público el resultado, haciendo propuesta de nombramiento que no podrá contener más nombres de las plazas convocadas. Nombrado por la Comisión Municipal permanente, el aspirante vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de un mes en la forma prevista en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Base novena. — El tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial; el Secretario del Ayuntamiento.

Secretario: un funcionario administrativo de Secretaría, pudiendo recabar para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

Base décima. — Las dudas que puedan suscitar la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal calificador.—En lo no previsto en las mismas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 modificado por Decreto de 26 de junio de 1968.

Base undécima. — Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Cangas del Narcea, 10 de mayo de 1972.—El Secretario general.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

Relación de contribuyentes afectados por las obras de instalación de nuevo alumbrado en la Avenida de Covadonga, de Cangas de Onís, con indicación de las cuotas provisionales que les corresponde satisfacer por contribuciones especiales:

- Don Amador Soto, 7.069.
 Herederos de don Amado Ramos, 14.877.
 Don Gaspar Cayarga Suárez, 5.827.
 Panadería San Antonio, 6.241.
 Don Antonio Coro, 808.
 Don Manuel Tejuca Pendás, 5.324.
 Herederos de don Eduardo González y González, 19.728.
 Don Manuel Quesada, 1.686.
 Herederos de doña Angeles Puente, 3.135.
 Don César Suárez Sierra, 15.321.
 Don Enrique Laría Castaño, 5.324.
 Don Ramón Fernández Valle, 2.780.
 Don Senén García Sierra, 3.017.
 Don Juan Bautista Sánchez García, 3.756.
 Don Félix Fernández Valle, 6.211.
 Viuda de don Aquilino Sánchez, 5.265.
 Doña Matilde Pendás Caso, 10.440.

Don Manuel Pendás Dago, 2.987.

Don Alvaro Fernández Valle, 34.249.

Don Felipe Simón Ampudia, 2.189.

Don Miguel Dosal Martínez, 6.034.

Doña Eladia Díaz García, 6.004.

Don Máximo Blanco Moro, 3.372.

Don Vicente Labra Vallina, 11.742.

Don Angel Tárano Fernández, 3.934.

Doña Carolina de Dios Nozalada, 3.106.

Doña Amparo Iglesias Palacios, 2.642.

Herederos de don Pedro Rodríguez Cuervo, 5.324.

Herederos de don Graciano Fernández Ruisánchez, 20.141.

Don Daniel Ventura Villaverde Carrasco, 6.211.

Don Manuel Aránguez, 1.183.

Doña María Luisa Pendás Caso, 9.296.

Don Ramón Foyo, 5.294.

Herederos de don Constantino Soto, 3.697.

Total de la cuota provisional, 244.214 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Cangas de Onís, 5 de mayo de 1972.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1972, el proyecto de pavimentación en el paseo de Begoña, en Gijón, así como los pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra tales pliegos de condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón a 19 de mayo de 1972.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de

1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentar reclamaciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible a la empresa Asfaltos del Norte, S. A., contratista de las obras del proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico en caliente, en las calles: Plaza Alfonso II, Santa Ana, Sanz y Forés, San Antonio, Valentín Masip y veinticinco más, según adjudicación acordada en sesión de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 2 de octubre de 1970, en la garantía definitiva de 306.800 pesetas, que tiene prestada por las obras referidas.

Oviedo a 25 de mayo de 1972. El Alcalde.

— : —

Edictos

El Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 24 de mayo de 1972, acordó aprobar el "proyecto de alumbrado público de la calle San Pedro de Mesallón".

Lo que de conformidad con el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por el término de un mes, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 25 de mayo de 1972.—El Alcalde.

— : —

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1972, acordó aprobar el "proyecto de pavimentación de aceras en la avenida de Valentín Masip".

Lo que de conformidad con el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por el término de un mes, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 25 de mayo de 1972.—El Alcalde.

— : —

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1972, acordó aprobar el "Proyec-

to de alumbrado público en la calle Fernández Ladreda".

Lo que de conformidad con el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública a efectos de posibles reclamaciones, por el término de un mes, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 25 de mayo de 1972.—El Alcalde.

— : —

Anuncios

En la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 24 de mayo de 1972, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la formación de los proyectos de reparcelación de cuatro zonas integradas en los polígonos números 2 (San Pablo), 12 (Los Postigos), 16 (Tenderina-Fozaneldi) y polígono industrial de Cerdeño, del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 26 de mayo de 1972.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, quienes creyeran tener algún derecho exigible a doña Angelita Diego Fernández, adjudicataria de la subasta para contratar el suministro de 200 toneladas de semigrado y 300 toneladas de antracita, ambas de la clase granza, con destino a las calefacciones de las distintas dependencias municipales y

grupos escolares de Oviedo, según acuerdo de la Comisión municipal Permanente de fecha 2 de febrero de 1971, en la garantía definitiva de 46.000 pesetas que tiene prestada por el suministro mencionado.

Oviedo, 26 de mayo de 1972.—
El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Expropiaciones

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de nueva carretera de Riaño (Langreo) a San Miguel de la Barreda (Siero) y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.º del artículo 42 del Decreto 902/69 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los mencionados preceptos, pudiendo en el plazo de quince días hacer mediante escrito las observaciones que se estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación siguiente de fincas que han de ser expropiadas en este término de Siero, cuyos números, clase y propietarios, se citan a continuación:

- 101.—Prado. María Vereterra Vereterra.
- 102.—Prado. Anastasia Flórez Cimadevilla.
- 103.—Prado. Celsa Díaz Fernández.
- 104.—Labor. Jerónimo Nuño Canga.
- 105.—Prado. José Manuel Martínez Fernández.
- 106.—Monte bajo. Herederos de Paulino Carbajal Fanjul.
- 107.—Prado. Luis Campo Hevia.
- 108.—Prado. Herederos de Rufino Cimadevilla García.
- 109.—Prado. Heliodoro Sánchez.
- 110.—Prado. Rafael Palacio Muñiz.
- 111.—Prado. Sinesio Rodríguez Colegial.
- 112.—Prado. Hermógenes Arbesú Alvarez.
- 113.—Prado. Herederos de Francisco de la Roza Casal.
- 114.—Prado. Sinesio Rodríguez Colegial.
- 115.—Prado. Elvira Fuente Vallina.
- 116.—Prado. Baldomero Baraño Alperi.
- 117.—Prado. Herederos de José María González Ortea.
- 118.—Monte bajo. José María González García.
- 119.—Labor. Manuel González González.
- 120.—Labor. José María González García.
- 121.—Labor. Conde San Pedro Rodríguez.
- 122.—Prado. Mercedes de Coz Rodríguez.
- 123.—Prado. Urbano García Arbesú.
- 124.—Prado. Manuel García Rodríguez.
- 125.—Prado. Daniel de la Roza Arbesú.
- 126.—Prado. Herederos de Aquilina de la Roza Arbesú.
- 127.—Prado. Socorro Ortea Alvarez.
- 128.—Prado. Herederos del Conde de San Pedro Rodríguez.
- 129.—Prado. Socorro Ortea Alvarez.
- 130.—Prado. Jerónimo Ballina Ballota.
- 131.—Prado. José Vallina Roza.
- 132.—Prado. Herederos de Joaquín de la Roza Nuño.
- 133.—Prado. Julio Villa Castañedo.
- 134.—Prado. Constante Alvarez Piquero.
- 135.—Prado. Antonio Fernández Ortea.
- 136.—Prado y monte alto. Herederos de la Condesa de Sinesmes.
- 137.—Monte alto. Jerónimo Piquero del Coz.
- 138.—Monte alto. José María Arbesú Rodríguez.
- 139.—Prado. María Cañedo y González Longoria.
- 140.—Prado. Rafael Rosellón.
- 141.—Monte alto. María Ortea Ortea.
- 142.—Prado. María Vicenta Fuente Vallina.
- 143.—Monte alto. Francisco de la Rosa Casal.
- 144.—Prado. Araceli Vallina Vallina.
- 145.—Prado. José Rodríguez Fernández.
- 146.—Prado. Herederos de Aurora Vallina.
- 147.—Prado. Eugenia García Alonso.
- 148.—Prado. María Aurora Bernardo González.
- 149.—Prado. Joaquín Bernardo González.

- 150.—Prado. Bernardo Suárez Muñiz.
- 151.—Prado. María Vicenta Fuente Vallina.
- 152.—Prado. Concepción González Olivares.
- 153.—Monte alto y prado. José Muñiz Cimadevilla.
- 154.—Monte alto y labor. Herederos de Paulino Fernández Roza.
- 155.—Prado. Jesús Calleja Ortea.
- 156.—Casa, cuadra y prado. Avelino Calleja Ortea.
- 157.—Monte alto. Manuel Suárez.
- 158.—Monte bajo. Desconocido.
- 159.—Monte bajo. Indalecio Nuño.
- 160.—Monte bajo. Prudencio Suárez Blanco.
- 161.—Prado. Joaquín Bernardo González.
- 162.—Monte bajo. José Cimadevilla Palacios.
- 163.—Monte bajo. José Baraño.
- 164.—Monte bajo. Herederos de Jerónimo Piquero del Coz.
- 165.—Monte bajo. Jesús Calleja Ortea.
- 166.—Monte bajo y prado. Jesús Calleja Ortea.
- 167.—Monte alto. Rafael Piquero.
- 168.—Monte bajo. Herederos de Olvido González Alonso.
- 169.—Prado. Jerónimo Vallina Ballota.
- 170.—Prado. Concepción González Olivares.
- 171.—Prado. Enrique de la Roza.
- 172.—Prado. Enrique de la Roza.
- 173.—Monte bajo. Herederos de Olvido González Alonso.
- 174.—Monte alto. Herederos de José Riera.
- 175.—Monte alto. Luis González Argüelles.
- 176.—Monte bajo. Jerónimo Nuño Canga.
- 177.—Monte bajo. Justo Suárez.
- 178.—Monte bajo. Socorro Ortea.
- 179.—Monte bajo. José Domingo.
- 180.—Monte bajo. Pilar Palacio Cuesta.
- 181.—Monte bajo. Rafael Piquero.
- 182.—Monte bajo. Pilar Gutiérrez.
- 183.—Monte alto. Ramón Piquero del Coz.
- 184.—Prado. Pilar Gutiérrez.
- 185.—Monte alto. Gabino Gutiérrez.

- 186.—Monte alto. Sabina Gutiérrez.
 - 187.—Monte alto. Avelino Palacio.
 - 188.—Monte alto. Luis Palacio Cuesta.
 - 189.—Prado. Jerónimo Nuño López.
 - 190.—Monte alto. Pilar Palacio Cuesta.
 - 191.—Prado. Valentín Palacio Fernández.
 - 192.—Prado. Elvira Fuente.
 - 193.—Prado. Herederos del Conde Rodríguez San Pedro.
 - 194.—Prado. Avelino Nachón Vallina.
 - 195.—Prado. Herederos del Conde Rodríguez San Pedro.
 - 196.—Monte alto. Gabino Fuente.
 - 197.—Prado y monte alto. Jerónimo Nuño López.
 - 198.—Monte alto. Ricardo León Blanco.
 - 199.—Monte alto. Avelino Fernández Vallina.
 - 200.—Monte alto. Rafael Piquero.
 - 201.—Prado. Carmen Fernández Santianes.
- Pola de Siero, 23 de mayo de 1972.—El Alcalde.

DE TINEO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, aprobó en sesión celebrada el día 23 del corriente mes, el primer expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit de 1971, del presupuesto ordinario.

Lo que se hace público durante el plazo reglamentario a efectos de posibles reclamaciones, pudiendo examinar dicho expediente en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Tineo, 24 de mayo de 1972.—
El Alcalde-Presidente.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial número 122 de fecha 27 de mayo ppdo. por la que se llamaba a MANUEL JIMENEZ NAVARRO y PEDRO GABARRI VARGAS, procesados en carta-orden 116/72, sumario 223 de 1971, por robo.